



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2017 00197 00

Villavicencio, seis (6) de noviembre del 2020.

Póngase en conocimiento de las partes lo informado por la Registraduría General de la Nación.

Ténganse en cuenta las gestiones adelantadas por la parte actora a efectos de notificar a los señores Clavijo Ortiz. Se indica a la entidad demandante, que dadas las circunstancias que rigen en la actualidad, y para efectos de garantizar los derechos al debido proceso y a la defensa, el aviso que se debe remitir tendrá que acompañarse de la demanda, sus anexos y copia de los proveídos que dispusieron la admisión de la demanda y su vinculación.

Por otro lado, con el propósito de dar celeridad al presente proceso, así como para los fines del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, y por ser una carga de parte que impide impulsar el proceso de oficio, se **ordena** a la demandante realice todos los actos tendientes a llevar a cabo la notificación personal de Ramón Antonio y José Pastor Clavijo Ortiz, la que fue ordenada en autos de julio 05 del 2017 y octubre 31 del 2019, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de terminarse el presente proceso por desistimiento tácito. Se advierte a la parte demandante que deberá allegar la documentación que acredite el cumplimiento de esta carga dentro del término conferido anteriormente.

Por Secretaría contabilícense los términos y no ingrese al despacho el presente negocio hasta tanto se cumpla con la carga ordenada o fenezca el término otorgado, lo que ocurra primero.

Notifíquese,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

Email: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 29 N° 33 B – 79 Palacio de Justicia. Secretaría Común. Torre B. Oficina 110.

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

794674b17b169ad5aeffb6ed4222e3510d8328cdcac5e08f2a1aa1761d491a1d

Documento generado en 06/11/2020 03:53:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**